

blco durante el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual se admitirán las reclamaciones, debidamente justificadas, que contra el mismo se formulen.

Cuando se trate de nuevas altas o cambios de tarifa, las cuotas se harán efectivas mediante el ingreso directo, previa la correspondiente liquidación.

**Artículo 10**

Los de gravamen, serán los que seguidamente se indican:

• Por entrada a Hoteles, Paradores, Estaciones de Talleres de reparación de vehículos, empresas de transporte de viajeros o mercancías, en todos ellos y cualquiera que sea su capacidad pagaran al año o fracción . . . . . 13.200 pts.

• Por entrada cocheras, locales particulares destinado al alojamiento de vehículos, garajes colectivos, pagaran al año o fracción:

- Por un vehículo . . . . . 4.500 pts.
- Por dos y tres vehículos . . . . . 4.950 pts.
- Por idem. hasta 5 vehículos . . . . . 7.590 pts.
- Por idem. hasta 10 vehículos . . . . . 13.200 pts.
- Por idem. hasta 25 vehículos . . . . . 27.500 pts.
- Por idem. hasta 50 vehículos . . . . . 44.000 pts.
- Por idem. más de 50 vehículos . . . . . 66.000 pts.

2.- Que, se exponga al público durante quince días hábiles para oír reclamaciones, en el Tablón de anuncios, boletín Oficial de La Rioja y el Diario de mayor difusión.

**Artículo 11.— BONIFICACIONES**

1. Los vados que se concedan para taxis, gruas y ambulancias, tendrán una bonificación del 40 por 100 de lo figurado en la tarifa, excepto cuando estos se hallen en garajes o guarderíos comunes.

2. Las licencias concedidas para entrada de vehículos con utilización de horario limitado, previamente determinado, serán objeto de reducción de su cuota en los siguientes porcentajes:

- a) Limitación de uso diario de hasta 8 horas . . . 50 por 100
- b) Limitación de uso diario de más de 8 horas y menos de 12. 30 por 100.

Podrá fraccionarse en dos el periodo de limitación

3. La limitación de horario se hará constar expresamente en la placa de autorización que a tal efecto se le entregue al beneficiario.

4. Si en los vados concedidos para taxis, gruas y ambulancias se utilizan para otros vehículos distintos, se suprimirá la bonificación.

5. Cuando las entradas tengan especial acondicionamiento por rebaja del pavimento o bordillo o cambio de materiales, las cuotas sufrirán el incremento siguiente:

- a) Por rebaje de aceras o cambio de materiales el . . . . . 100 por 100
- b) Por rebaje del bordillo o biselado . . . . . 50 por 100

6. Se considera que existe especial acondicionamiento en las entradas o modificación de rasantes o bordillo o por cambio de materiales, mientras subsista esta diferencia en el resto normal de la acera.

**Artículo 12.— PROHIBICIONES**

Expresamente, se advierte la prohibición de colocar elementos auxiliares en las calzadas para el acceso a las aceras.

**Artículo 13.— VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de enero de 1985, y continuará en vigor en tanto que no se acuerde por el Ayuntamiento su modificación o derogación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, la anterior Ordenanza Fiscal nº 51 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamientos especiales: Entradas de vehículos a través de aceras y vados permanentes o con horario limitado, quedará derogada.

Calahorra, a 26 de octubre de 1984.

La Alcalde

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

**ANUNCIO**

3845

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— **APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SIGUIENTE: 52 SACA DE ARENA Y OTROS MATERIALES.**

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros . . . . . y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta legal requerida acuerda:

**Primero:** Modificar la Ordenanza Fiscal nº 52 SACA DE ARENA Y OTROS MATERIALES . . . . . de acuerdo con el texto que al final de este acuerdo íntegramente se transcribe. . . . .

**Segundo.**— Que el acuerdo adoptado se exponga al público

mediante anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el periódico oficial durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. -

**Tercero.**— Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública tal como establece el art. 19,1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre. . . . .

En el caso de que no se adopte resolución expresa, las reclamaciones, en caso de que las hubiera, se entenderán desestimadas. . . . .

En el supuesto de que hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo. . . . .

**Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE**

La obligación de contribuir nace del aprovechamiento del suelo de la vía pública o de terrenos del común.

**Artículo 2º.— GESTIÓN DEL TRIBUTO**

El pago del derecho o tasa se realizará diaria o mensualmente.

**Artículo 3º.— TARIFAS**

A toda nueva instalación solicitada del Excmo. Ayuntamiento se fijará la cuota especial a satisfacer que determina dicha instalación.

**TAFIFA**

Por ocupación de la vía pública con puntales, asnillas y otros elementos de apeo, por cada día o fracción pagarán . . . . . 18.-

Por ocupación de la vía pública con escombros, materiales y herramientas de construcción u otros materiales pagarán por m2 o fracción y día . . . . . 98.-

**Artículo 5º.— VIGENCIA**

La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del primero de Enero de 1985 y hasta que la Corporación acuerde su modificación o derogación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Nº 20 reguladora de la Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, en cuanto hacía referencia a ocupación del suelo.

Calahorra, a 27 de octubre de 1984.

La Alcalde

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

3739

**EDICTO**

Doña MARIA RAQUEL MARIN JIMENEZ solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un Supermercado sito en esta villa de Cervera del Río Alhama, para la venta de alimentos al público en calle Ibo Alfaro núm. 26-planta Baja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de La Provincia».

Cervera del Río Alhama, a 5 de Noviembre de 1984.

El Alcalde

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

3743

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día veintinueve de octubre de 1984, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de la Obra «Instalación de Contadores de doble tarifa en el servicio de Alumbrado Público y del edificio Ayuntamiento», se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.-

Navarrete, a 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO**

3736

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de su-